

**Mandatos del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.**

Téléfax: (41-22)-917 90 06  
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE  
Téléx: 41 29 62  
Téléphone: (41-22)-917 9359  
Internet www.ohchr.org  
E-mail: urgent-action@ohchr.org

Address:  
Palais des Nations  
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: UA Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) Truth (2011)  
COL 3/2014

25 de febrero de 2014

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 24/5, 16/5, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **un patrón de ataques, amenazas de muerte y actos de intimidación perpetrados por actores no-estatales, contra defensores y defensoras de derechos humanos que trabajan por los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos y contra la impunidad.**

El **Movimiento Nacional de Víctimas del Estado (MOVICE)** es una organización que trabaja por la justicia para las víctimas de crímenes supuestamente cometidos por agentes vinculados con el Estado. La Sra. **Martha Ceballos** trabaja directamente con MOVICE en Nariño y es la ex-secretaria técnica de aquel capítulo. El Sr. **Jesús Arciniegas** es Director de la **Fundación Desarrollo y Paz – Fundepaz**. El Sr. Arciniegas fue objeto de un llamamiento urgente enviado por la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de derechos humanos el 25 de junio de 2007 (COL 13/2007). Desafortunadamente, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta a dicha comunicación. La Sra. **Diana Montilla** es Secretaria de la **Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS)**, organización que defiende los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.

Fundepaz y ANDAS son miembros del capítulo Nariño del MOVICE. MOVICE ha sido objeto de varias comunicaciones enviadas conjuntamente por varios expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la más reciente un llamamiento urgente enviado el 2 de agosto de 2013, con respuesta

recibida el 14 de noviembre de 2013. Asimismo, se envió un llamamiento urgente el 1 de mayo 2013, el cual no ha obtenido respuesta hasta la fecha.

El Sr. **Diego Martínez** es el secretario ejecutivo del **Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH)**. El Sr. **Jeison Paba Reyes** trabaja como abogado con el CPDH y es miembro de MOVICE. Los dos defensores gozan de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en mayo del 2010 e implementadas por el Gobierno colombiano, mediante la asignación de escoltas y vehículos blindados.

El **Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH)** es una organización que trabaja para la protección de los derechos civiles en el contexto del conflicto interno armado. El CPDH del Valle sufrió la desaparición forzada de su ex-directivo, el Sr. **Walter Alvarez Ossa**, el 16 de agosto de 2006, y la detención y robo de las pertenencias del subdirector del CPDH del Valle, el Sr. **Rodrigo Vargas**, el 19 de agosto de 2013. También, se han producido amenazas contra la vida del director del CPDH del Valle, el Sr. **Athemay Sterling**. Miembros del CPDH han sido objeto de varias comunicaciones por arte de expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

La Sra. **Martha Díaz** es la directora y representante legal de la **Asociación de Familias Unidas por un Solo Dolor (AFUSODO)**, una organización que trabaja por las familias de las víctimas de presuntas ejecuciones extrajudiciales. Durante el 2012, la Sra. Díaz habría sido objeto de varios actos intimidatorios y amenazas, mencionados en el llamamiento urgente fechada 1 de mayo de 2013 (COL 5/2013). Hasta la fecha, no se ha recibido una respuesta del Gobierno de su Excelencia a esta comunicación. Además, la Sra. **Rosario Arroyo Gómez** es miembro de AFUSODO, ya que su hijo Hernando Arroyo fue desaparecido forzosamente.

La Sra. **Berenice Celeyta**, la Sra. **Olga Araujo** y la Sra. **Martha Giraldo** trabajan con la **Asociación para la Investigación y la Acción Social (NOMADESC)** que tiene por objetivo conseguir justicia por una serie de ejecuciones extrajudiciales. La Sra. **Alfimir Castillo** es una líder afrocolombiana y miembro de NOMADESC y es la madre de la Sr. Derbei Mosquera Castillo, quien fue víctima de una ejecución extrajudicial en febrero de 2008. En marzo de 2012, fueron condenados 7 militares por estos hechos. Posteriormente, se amplió el proceso a mandos superiores y actualmente se encuentra en fase de investigación. La Sra. Castillo fue objeto de un llamamiento urgente el 17 de diciembre de 2012 (COL 13/2012) enviado por varios expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos. Agradecemos las respuestas detalladas del Gobierno de su Excelencia, fechadas el 20 de junio y el 2 de agosto de 2013 respectivamente.

La Sra. **Lilia Peña Silva** es miembro de la **Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estado en el Magdalena Medio (ASORVIMM)** y fue mencionada en un llamamiento urgente (COL 5/2013) fechado el 1 de mayo de 2013. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Gobierno de su Excelencia.

*Los casos de las Sras. Ceballos y Montilla, el Sr. Arciniegas y MOVICE*

Según las informaciones recibidas:

El 15 de noviembre de 2013, la oficina de MOVICE en Nariño habría recibido un mensaje de condolencias por la muerte violenta de la Sra. Martha Ceballos. Un minuto después, la Sra. Ceballos habría recibido un mensaje del mismo número diciendo que iba a morir por su trabajo en defensa de derechos humanos. Un mensaje parecido habría sido enviado al Sr. Jesús Arciniegas informándole que moriría con Martha Ceballos si no ponía fin a su trabajo con la organización. El mensaje habría sido firmado por el autodenominado *Grupo Antirestitución de Tierras* (GAR).

El 17 de noviembre de 2013, dos hombres desconocidos se habrían acercado a la Sra. Diana Montilla, integrante de MOVICE, en el parque detrás de la oficina. Se alega que estos individuos habrían dicho, “es ella”, y luego se habrían subido a un camión azul sin placa. Al día siguiente, un desconocido habría llevado un paquete para Diana Montilla a la oficina, y se habría marchado sin pedir su firma. Se informa que el paquete contenía una imagen de la Virgen María y un mensaje de condolencias por la muerte de Diana Montilla. El mensaje habría sido firmado también por el GAR.

*Los casos de las Sras. Díaz, Arroyo Gómez y MOVICE*

Según las informaciones recibidas:

El 22 de enero de 2013, la Sra. Martha Díaz habría recibido un panfleto, enviado por el grupo armado ilegal autodenominado *Los Rastrojos – Comandos Urbanos*, el cual señala a MOVICE como objetivo militar. El 24 de enero de 2013, la Sra. Díaz habría recibido una nota amenazándola de muerte y acusándola de tener conexiones con la guerrilla. El 2 de abril 2013, se informa que la Segunda Corte de Descongestión en Riohacha habría responsabilizado al ejército nacional y al Ministerio de Defensa por la desaparición y asesinato de su hijo, Douglas Alberto Díaz Tavera.

Se alega que el 16 de mayo de 2013, a las 6:30 de la mañana, la Sra. Díaz habría encontrado una imitación de un dispositivo explosivo sobre la terraza de su casa. El dispositivo iba acompañado por una amenaza que le daba a elegir entre huir de su pueblo o convertirse en objetivo militar.

El 6 de febrero de 2014, la Sra. Díaz habría recibido por mensaje de texto la amenaza de muerte tres veces. La primera a las 08:51 de la mañana, la segunda a las 09:01 y la tercera a las 11:20. El mensaje supuestamente le habría dicho: “Te hemos declarado objetivo militar guerrillera te vas a morir sabemos cómo te mueves en la ciudad”.

El 7 de febrero de 2014, por la tarde, la Sra. Díaz habría recibido, de nuevo mediante mensaje de texto, la siguiente amenaza: “Te hemos declarado

objetivo militar tienes 72 horas para salir de la ciudad de lo contrario será enviada la orden de acabar con usted guerrillera.”

El 8 de febrero de 2014, por la tarde, se alega que un mensaje de texto amenazante habría llegado de nuevo al teléfono de la Sra. Díaz prodecente del mismo número que las amenazas previas, diciéndola: “Te quedan 48 horas y nada que sales de la ciudad atente a las consecuencias guerrillera”.

Supuestamente, el 9 de febrero de 2014, la Sra. Díaz habría recibido otra amenaza declarándola objetivo militar y amenazándola de muerte en tres días.

Asimismo, se nos informa que el 30 de octubre de 2013, *Los Rastrojos* habrían enviado un correo electrónico a varias organizaciones miembros de MOVICE - incluyendo AFUSODO - señalándolas como objetivos militares. Se alega que la Sra. Arroyo Gómez habría recibido varias amenazas, supuestamente en relación con sus esfuerzos por hacer avanzar la investigación de la desaparición forzada de su hijo.

El 12 de noviembre de 2013, ante el Tribunal Administrativo del Atlántico, se habrían tomado declaraciones a testigos en una audiencia acompañada por AFUSODO. Ese mismo día, aproximadamente a las 7:30 de la tarde, cuando la Sra. Arroyo Gómez llegaba a su vivienda, habría pasado una moto sin placas en la cual iban dos hombres que vestían buzos con capuchas. Dichos individuos la habrían tirado al suelo y espetado “en la próxima te matamos” antes de huir en el vehículo.

*Los casos de los Sres. Paba Reyes y Martínez, CPDH, ANDAS y MOVICE*

Según las informaciones recibidas,

El día 6 de julio de 2013, a las 11:05 aproximadamente, Sr. Diego Martínez y Jeison Paba Reyes recibieron un correo electrónico en sus correos personales, así como en los correos institucionales del CPDH y del área de protección del MOVICE. Supuestamente, el mensaje acusaba a los dos hombres de haber llevado a cabo “*incesantes acciones subversivas en contra del estado y sus instituciones*” y de incitar la población contra el Estado. El mensaje además señalaba “*hemos decidido declararlos objetivos militares, para acabar con su actividad criminal y terrorista ustedes que disfrazados como defensores de derechos humanos, no son más que miembros de las milicias bolivarianas (...) por más seguridad que el mismo estado les está dando no se escaparan a nuestra tarea de erradicarlos.*”

El 18 de noviembre de 2013, a las 9:45 de la mañana, se habría recibido una llamada amenazante en la oficina del CPDH. El interlocutor habría indicado que iban a matar al Sr. Jeison Paba Reyes, que se cuide su familia y que se vaya de “estas tierras”. Se alega que estas amenazas podrían estar relacionadas con el trabajo de acompañamiento que el Sr. Paba Reyes viene

realizando en el proceso de retorno voluntario de campesinos a la finca La Europa.

Asimismo, se informa que estas amenazas podrían estar relacionadas con el proceso legal contra los autores materiales del homicidio del Sr. Eder Verbel Rocha, también integrante del MOVICE Capítulo Sucre. La familia Verbel Rocha fue objeto del llamamiento urgente (COL 3/2012) fechada 27 de marzo 2012. Las amenazas habrían tenido precedentes, incluyendo una amenaza recibida el 23 de noviembre de 2013 firmada por el autodenominado “ejército antirestitución”, motivo por el que el Sr. Paba Reyes habría solicitado a la Unidad Nacional de Protección el reforzamiento de sus medidas de protección, otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el pasado 2 de agosto de 2013. Sin embargo, se informa que dichas medidas aún no habrían sido reforzadas.

El 6 de enero de 2014, las oficinas en el Valle del Cauca del CPDH y del ANDAS fueron supuestamente forzadas. Según las fuentes, se habrían sustraído cuatro monitores, un computador portátil, dos bolsas conteniendo información sensible y una CPU (unidad de proceso central). Así mismo, se habrían revisado archivos y cajones, dañado las puertas de la oficina y destruido las instalaciones de los archivadores.

Se informa que, a pesar de las amenazas reiteradas contra el CPDH y su presidente, las medidas de protección han sido retiradas al Sr. Athemay Sterling Acosta quien se encuentra en situación de riesgo y se ve obligado a restringir sus actividades.

#### *El caso de NOMADESC*

Según las informaciones recibidas:

El 15 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 5:00 de la tarde, habría llegado una carta a la oficina de la Asociación para la Investigación y la Acción Social (NOMADESC) amenazando con muerte a las Sras. Celeyta, Araujo, Castillo y Giraldo.

Se alega que las amenazas tendrían relación con los esfuerzos de dichas mujeres para conseguir justicia por una serie de ejecuciones extrajudiciales, incluida la ejecución del hijo de la Sra. Castillo y del padre de la Sra. Giraldo. Adicionalmente, se alega que la Unidad Nacional de Protección no ha implementado debidamente las medidas cautelares otorgadas a NOMADESC.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los individuos mencionados y consternación por las alegaciones de que las violaciones en su contra, incluyendo ataques, amenazas de muerte y actos de acoso e intimidación, pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular de su involucramiento con el proceso de justicia y reparación. Se expresa honda preocupación por el hecho de que

este patrón pudiera contribuir a una situación en la cual las víctimas de violaciones cometidas durante el conflicto armado, y los y las que trabajan por sus derechos, se vean intimidadas y coaccionadas por buscar justicia por las violaciones padecidas. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto grave de impunidad e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En este contexto, quisiéramos recordar que el Gobierno de Colombia tiene la obligación de proteger el derecho a la vida de todos los individuos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de acuerdo con el artículo 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de Octubre 1969. Quisiéramos también destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el párrafo 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (ECOSOC 1989/65).

A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha hecho referencia al caso de William Eduardo Delgado Páez v. Colombia (Comunicación No. 195/1985), en el cual el derecho a la seguridad no se encuentra limitado a situaciones en las cuales la libertad se ha visto limitada. Los Estados no pueden ignorar amenazas en contra de la vida de individuos que se encuentren bajo su jurisdicción por el simple hecho de que dichas amenazas no hayan tenido a lugar en centros de detención o prisiones. Dicha conclusión fue reiterada en el caso de Luis Asdrúbal Jiménez Vaca v. Colombia, (CCPR/C/74/D/859/1999).

Asimismo, quisiéramos también hacer referencia al párrafo 9 del instrumento anteriormente mencionado, el cual establece que el Gobierno deberá de proceder a una investigación inmediata y exhaustiva, de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Nos permitimos llamar al Gobierno de su Excelencia a adoptar todas las medidas necesarias que permitan proveer la protección adecuada a los individuos anteriormente mencionados.

Asimismo, deseáramos hacer referencia al artículo 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: "Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses".

En este contexto, quisiéramos hacer referencia al consenso que llevó a la adopción de la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos, cuyo texto "Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidos los de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, los

defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, incluidos los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que la situación de las y los defensores está directamente conectada a su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se atribuye a un agente no estatal, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce “la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos”. En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos “insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”.

Asimismo, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en su informe a la Asamblea General A/65/223 de 4 de agosto de 2010, párrafos 28 y 29, señala que en el contexto de violaciones de los derechos humanos de los defensores cometidas por agentes no estatales, la responsabilidad de los mismos de respetar los derechos de los defensores no libera al Estado de su obligación de respetar, proteger y aplicar los derechos humanos, incluidos los de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial sostiene que la obligación del Estado de proteger incluye el asegurar que los defensores no sufran violaciones a manos de agentes no estatales. A su juicio los Estados deberían proporcionar un recurso eficaz a los defensores cuyos derechos humanos sean violados y, para ello, las violaciones se deberían investigar con prontitud e imparcialidad y los infractores deberían ser sometidos a juicio. Combatir la impunidad por las violaciones contra las y los defensores es fundamental para que éstos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/perpetradores? Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.

3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada en cuanto a las medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de las y los individuos mencionados, así como la eficacia de las medidas respecto a la situación de los beneficiarios.

4. En este contexto, por favor sírvanse proporcionar información sobre medidas que se han tomado para mejorar la capacidad de respuesta y la eficacia de los mecanismos de protección nacionales, así como medidas tomadas para asegurar que los defensores de los derechos humanos no enfrenten a actos de acoso y violencia después de haber presentado quejas a las autoridades relevantes.

5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. En este contexto, sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para asegurarse que aquellos defensores que trabajan contra la impunidad y por el acceso a la justicia de las víctimas en el país pueden trabajar en un entorno seguro y propicio.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo

instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Maina Kiai

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias